

## AYUNTAMIENTO DE ESKORIATZA

Ayudas económicas individuales de transporte para familiares de personas internas en Centros Penitenciarios fuera de la Comunidad Autónoma Vasca o para aquellas personas eskoriatzarras que deban de acudir en calidad de encausados a juzgados sitios fuera de la CAV.

### *1. Objeto.*

Es objeto de la presente normativa la regulación de la concesión de ayudas económicas que el Ayuntamiento de Eskoriatza podrá otorgar para subvencionar los gastos de desplazamientos originados a los familiares de personas penadas o en prisión preventiva internas en centros penitenciarios fuera de la Comunidad Autónoma Vasca con motivo de las visitas que puedan realizar a las mismas.

También se subvencionarán los gastos de viajes realizados por encausados que deban acudir a juzgados que se hallan sitios fuera de la CAV.

Las ayudas serán exclusivamente para los gastos siguientes:

- Gastos de transporte para visitas de familiares de presos.
- Gastos de viajes de quienes deban acudir en calidad de encausados a juzgados sitios fuera de la CAV.

### *2. Destinatarios o personas beneficiarias.*

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los familiares de personas vecinas de Eskoriatza que se encuentren penadas o en prisión preventiva en centros penitenciarios, con el siguiente orden de preferencia:

- El cónyuge o pareja de hecho.
- Hijos e hijas.
- Progenitores.
- Hermanos y hermanas.

Solo podrá haber un beneficiario por cada persona penada o en prisión preventiva interna. En el caso de que concurren dos o más personas integradas en el mismo orden preferente, se considerará únicamente a la persona de más edad.

Tanto los familiares solicitantes como las personas penadas o en prisión preventiva deberán estar empadronadas en Eskoriatza en el momento de presentar la solicitud de ayuda económica.

### *3. Presentación de las solicitudes: forma, plazo y publicidad.*

Las personas que estén interesadas en percibir las ayudas económicas reguladas en la presente normativa, deberán cumplimentar y presentar en el Ayuntamiento una solicitud en el impreso que se les facilitara a tal efecto, adjuntando a la misma la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad de la persona solicitante.
- b) Documentación en la que se haga constar los ingresos económicos anuales de todos los miembros de la unidad convivencial (última declaración del IRPF); entendiéndose por unidad convivencial a efectos de la presente normativa, el grupo de personas que convivan en el mismo domicilio del solicitante: padres, cónyuge e hijos.
- c) Declaración jurada en la que se haga constar, en su caso, la existencia de otras subvenciones (o solicitudes de subvención) concedidas (o formuladas) por (o ante) otras instituciones.
- d) Documento acreditativo del parentesco o relación con la persona presa (libro de familia, certificado de pareja de hecho)
- e) Documento acreditativo de hallarse encausado e indicación del juzgado al que debe acudir.
- f) Justificantes de las visitas realizadas.

### *4. Plazo de presentación.*

Las solicitudes se podrán presentar a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Gipuzkoa y hasta el 10 de diciembre del 2012.

En todo caso, a efectos de subvención se considerarán los derechos que se hubieran podido generar durante 2012, incluso si son anteriores a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Gipuzkoa, siempre y cuando la solicitud se haya presentado dentro del plazo.

#### *5. Procedimiento.*

Las solicitudes serán tramitadas por el Departamento de Servicios Sociales municipal, adjuntando toda la documentación precisa. La concesión, y en su caso, la denegación de las ayudas previstas en estas bases se realizarán mediante resolución expresa del Sr. Alcalde a propuesta del órgano instructor que será el concejal responsable del área de Servicios Sociales. El órgano instructor formulará la propuesta a la vista del expediente y del informe de la Comisión Informativa de Servicios Sociales.

#### *6. Criterios de valoración.*

	<i>%100</i>	<i>%75</i>	<i>%50</i>	<i>%25</i>
<i>Ingresos económicos anuales de los miembros de la unidad convivencial</i>	<20.000€	20.001-30.000€	30.001-40.000€	>40.000€

- a) El gasto realizado por los familiares de los presos se calculará de la siguiente manera: el número de kilómetros (ida y vuelta) desde Eskoriatza hasta la prisión donde el familiar esté recluido, multiplicado por lo que en el Ayuntamiento de Eskoriatza se abona por kilometraje (0,15 euros/km), más

gastos de autopista. Dicha subvención será por un viaje de ida y vuelta al mes.

- b) El gasto de los que deban acudir en calidad de encausados se calculará de la siguiente manera: mientras dure el juicio, los kilómetros (ida y vuelta) que haya hasta el lugar donde se celebra el juicio, multiplicado por la cantidad que se abona por kilometraje en el Ayuntamiento de Eskoriatza (0,15 €/km), más gastos de autopista.

No obstante, la comisión informativa de Servicios Sociales queda facultada para estudiar y dirimir todos aquellos casos especiales que se presenten.

#### *7. Presupuesto*

El importe de las ayudas convocadas a través del presente programa asciende a la cantidad de 6.000€ para el año 2012, y será financiado con cargo a la partida presupuestaria 0301.481.313.00.01 2012.

#### *8. Abono o forma y plazos de pago.*

Las ayudas concedidas se harán efectivas en un pago único, tras la aceptación de la ayuda.

Antes del 10 de diciembre se deberá presentar la documentación justificativa de los viajes realizados.

#### *9. Concurrencia de ayudas.*

Las ayudas previstas en la presente normativa serán compatibles con la obtención de cualquier tipo de subvención o ayuda que para el mismo fin puedan obtenerse de cualquier otra Administración Pública, sin que en ningún caso se pueda superar el coste total de los gastos de desplazamiento.

En el caso de que las subvenciones otorgadas superen el coste total, el exceso de la ayuda deberá ser reintegrado al Ayuntamiento.

*Disposiciones finales:*

Única. Entrada en vigor y vigencia.

La presente Normativa entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Gipuzkoa.

